



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA**  
**INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

Medellín, 18 de Diciembre de 2019

RADICADO : 2-33726-19  
DENUNCIANTE : **YONATHAN ALEJANDRO HERREÑO ÀLVAREZ**  
IDENTIFICACIÓN : 1.017.164.206 DE MEDELLÍN  
PRESUNTA INFRACTORA : **MARIA EUGENIA GAVIRIA**  
IDENTIFICACION : 11.007.744  
PRESUNTA INFRACCIÓN : VIOLACIÓN DEL Artículo 27 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016  
DIRECCIÓN DEL HECHO : **CALLE 38B N° 28A – 25.**

Medellín, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, siendo las 4:30:00 p.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública en la **Inspección de Policía 9B**, para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida Artículo 27 Numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, **"COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas... PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:**

<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR</b>
Numeral 1	Multa General Tipo 2

Estando presentes la suscrita Inspectora de Policía 9B, en asocio de su Secretaria LADY YURANY TORO CORRALES, por lo que en virtud de lo consagrado en el Artículo 223, Numeral 3, Ibídem, comparecen las partes en este asunto, hace presencia; el señor **YONATHAN ALEJANDRO HERREÑO ÀLVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.164.206 de Medellín, y que SOBRE SUS DATOS CIVILES Y PERSONALES quedaron registrados en el audio de la presente audiencia.

Acto seguido la suscrita Inspectora iniciar la audiencia según el procedimiento verbal abreviado citado en el artículo 223 numeral 3ro de la Ley 1801 de 2016, según el numeral 6 del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, tiene la competencia para aplicar en primera instancia las medidas correctivas de multa.

Así las cosas, luego de esperados 30 minutos, no compareció la presunta infractora **MARIA EUGENIA GAVIRIA**, pese a que fue citada con la debida antelación, por lo que el Despacho atenderá lo establecido en la sentencia C-349 de 2017, para que la presunta infractora **MARIA EUGENIA GAVIRIA**, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día de hoy, presente excusa argumentando la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, que hubiese imposibilitado sus asistencia a la presente diligencia, vencido el plazo de desvirtuarse tales causales, se procederá a tomar la decisión de fondo, para lo cual se cita al señor **YONATHAN ALEJANDRO HERREÑO ÀLVAREZ**, a la audiencia el día **3 de Enero de 2020** a las 9:00 a.m., fecha y hora en la que se reanudará y se

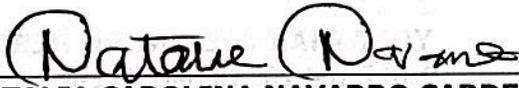




**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

notificará por estados, suspendiéndose la presente diligencia hoy 18 de Diciembre de 2019, siendo las 5:00 p.m., en constancia se suscribe el acta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**  
Inspectora Policía Urbana 9B

  
**LADY YURANY TORO CORRALES**  
Secretaria Tramitadora

*YONATHAN HERREÑO*  
**YONATHAN ALEJANDRO HERREÑO ÀLVAREZ**  
Denunciante



Secretaria de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de  
Primera Categoría  
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 -  
2171799 2181035 - El Salvador - Medellín



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)